EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: Proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021.

(DSUB/3/2021)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Informe-Memoria.
5. Documentación del beneficiario.
6. Documento R.
7. Informe Jurídico.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

A tal efecto, el Decreto que se propone pretende fijar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se fijan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, cuyo texto se acompaña como anexo.

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia

2.- Federación AMPAS de Lorca

3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas

4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA

5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia

6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DECRETO **Nº .../2021**, DE .. DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de febrero de 2021.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia

2.- Federación AMPAS de Lorca

3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas

4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA

5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia

6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 120.000’00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2021.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS “CONCAPA” Región de Murcia	15.218’14
2.- Federación AMPAS de Lorca	9.559’45

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	12.074'43
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.745'08
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	19.349'87
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	37.224'12
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.828'91

Estas cantidades se han obtenido atendiendo al número de asociaciones adheridas a cada una de las Federaciones según consta en el Registro de Asociaciones de la C.A.R.M. con certificado de fecha 8 de noviembre de 2019.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
2. El plazo establecido para las actividades comprende desde el 01/09/2020 hasta hasta el 31/08/2021.
3. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
    a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
    b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.
    c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

4. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
5. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
6. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
    a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
    b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.
7. Pago de la subvención.
    a) Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.
    b) El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la Orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

       El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente,

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, ... de febrero de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSIBLE

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

DE LA FEDERACIÓN: _____

NIF DE LA FEDERACIÓN _____

1	**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

2 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

4 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

_____, _____de_____de_____

El interesado

Firma: _____

MORENO REVENTOS, MARIA DE LA ESPERANZA 18/03/2021 10:58:27
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

DECRETO **Nº .../2021**, DE .. DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros escolares.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos supramunicipales cuya función es la de representar, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas Federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad educativa, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ... de febrero de 2021.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, que se detallan en el artículo 3 del presente decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, ya que la principal función de estas federaciones supramunicipales es la de representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS de la Región de Murcia para lograr un óptimo cumplimiento de sus derechos y deberes. A mayor abundamiento las citadas federaciones han alcanzado una complejidad administrativa tal que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades. Por la realización de todas estas funciones, que acreditan las razones de interés social, al representar a toda la comunidad escolar, es procedente otorgarles, con carácter excepcional, esta subvención de concesión directa.

Además de lo anterior, las entidades beneficiarias son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad.

Por todas estas razones es por lo que se concede esta subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivadas de la necesidad de colaborar económicamente en la gestión, mantenimiento, funcionamiento y organización de actividades de las entidades objeto de subvención. Estas entidades canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de la propuesta efectuada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, las siguientes federaciones:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia

2.- Federación AMPAS de Lorca

3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas

4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA

5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia

6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo las que se mencionan en los apartados que le siguen. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.
b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 120.000’00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2021.

De dicho importe corresponde a cada Entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS “CONCAPA” Región de Murcia	15.218’14
2.- Federación AMPAS de Lorca	9.559’45

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	12.074'43
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.745'08
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	19.349'87
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ"	37.224'12
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.828'91

Estas cantidades se han obtenido atendiendo al número de asociaciones adheridas a cada una de las Federaciones según consta en el Registro de Asociaciones de la C.A.R.M. con certificado de fecha 8 de noviembre de 2019.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.
2. El plazo establecido para las actividades comprende desde el 01/09/2020 hasta hasta el 31/08/2021.
3. El presidente/a de la federación remitirá la siguiente documentación justificativa:
    a) Certificado del secretario/a con el visto bueno del presidente/a donde se haga constar el importe total de la ayuda, el destino de la misma y que los justificantes que se adjuntan corresponden a los gastos efectuados con objeto de la ayuda.
    b) Memoria documentada de los gastos de gestión y mantenimiento y de los proyectos de actividades objeto de la ayuda del presente decreto.
    c) Cuentas justificativas diferenciadas para los gastos de gestión y mantenimiento de la federación y los gastos derivados de la puesta en práctica de los proyectos de actividades.

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

4. Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.
5. Los justificantes serán facturas originales que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.
6. El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:
    a) Cuando se realice por cheque o transferencia mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.
    b) Cuando se realice en metálico mediante el "recibí" en la factura.
7. Pago de la subvención.
    a) Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.
    b) El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la Orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

       El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M. Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.

Artículo 8.- Reintegro.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde el reintegro, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes. El incumplimiento parcial del objeto para el que se concede la subvención supondrá el reintegro proporcional al importe de la subvención no justificada.

Artículo 9. Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la revista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente,

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, ... de febrero de 2021.- El Presidente, Fernando López Miras.- La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO
DECLARACIÓN RESPONSIBLE

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

DE LA FEDERACIÓN: _____

NIF DE LA FEDERACIÓN _____

1	**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**			
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF/NIE	REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA)			C. POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

2 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y en cumplimiento del artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo del ejercicio del derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.

2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de mis obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

4.- Autorizo a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

4 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración, o la no presentación de esta ante la Administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo del expediente, previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

_____, _____de_____de_____

El interesado

Firma: _____

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

PROPUESTA

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido se regula la concesión directa de subvenciones a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que más abajo se especifican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 03/03/2021 13:45:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia que a continuación se indican, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

DESGLOSE FEDERACIONES:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia

2.- Federación AMPAS de Lorca

3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas

4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA

5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia

6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"

7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
(firmado electrónicamente al margen)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA 03/03/2021 13:45:25
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 15/03/2021 14:27:35
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME MEMORIA

SOBRE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

La educación debe entenderse como una tarea de participación y colaboración de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares básicos de cualquier sistema educativo ya que su participación en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de objetivos en un sistema educativo de calidad.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, garantiza la libertad de asociación el ámbito educativo de los padres de los alumnos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, incide en que los padres, los alumnos y alumnas deben participar en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones, y las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

Lograr la calidad de la enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de esta calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación, como son padres, profesores y alumnos.

Las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la mayor coherencia entre las expectativas educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares que funcionan en los centros educativos.

La Administración Regional, con el objetivo de facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, apoya las iniciativas de las mismas destinadas a impulsar la formación y participación activa de las madres y padres en las actividades y decisiones que pueden complementar las propuestas educativas que realiza el profesorado.

MART NEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 15/03/2021 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Asimismo, resulta conveniente ayudar a las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos que, debido al alto número de asociaciones que tienen federadas, han alcanzado una complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión así como la realización de actividades.

Las entidades a las que se propone subvención son las únicas inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y que consta en esta Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad, por lo que no es necesaria la concurrencia pública, y se plantea la concesión directa de subvenciones.

Las entidades de referencia son las **únicas destinatarias posibles** al haberse contemplado todas las Federaciones de ámbito supramunicipal de la Región de Murcia.

El objetivo de la Administración Regional con estas subvenciones es facilitar el funcionamiento de los centros educativos y la necesaria participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos, así como apoyar las iniciativas de estas Federaciones destinadas a impulsar la formación y participación de los padres en actividades que complementen la labor educativa del profesorado.

El artículo 7 del Decreto, señala el procedimiento de pago de las subvenciones, y establece el plazo para las actividades desde el 01/09/2020 hasta el 31/08/2021.

El pago del importe de la subvención de las actuaciones ya realizadas, se realizará previa justificación. Los beneficiarios dispondrán de 10 días hábiles a partir de la Orden de concesión.

El pago del importe de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar, se efectuará con carácter previo a la justificación, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Todo ello resulta conveniente para poder ayudar a estas Federaciones que han alcanzado una importante complejidad administrativa que implica la existencia de elevados gastos de mantenimiento y gestión, así como de realización de actividades.

En consideración de lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés educativo, público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de estas Entidades, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

MARTÍNEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 15/03/2021 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 120.000'00 euros, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.483.02, proyecto 39505, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la presente anualidad de 2021.

De dicho importe corresponde a cada entidad la siguiente cantidad:

1.- Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia	15.218'14
2.- Federación AMPAS de Lorca	9.559'45
3.- FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas	12.074'43
4.- Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA	16.745'08
5.- Federación de AMPAS del municipio de Murcia	19.349'87
6.- Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZALEZ"	37.224'12
7.- Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier	9.828'91

Estas cantidades se han obtenido de la siguiente forma:

- El 50% del importe de la subvención (60.000'00 euros) se ha repartido entre las 7 entidades objeto de subvención a partes iguales, es decir, todos reciben la misma cantidad (8.571'43 euros).

- El otro 50% de la subvención (60.000'00 euros) se ha obtenido proporcionalmente al número de asociaciones que integran cada federación, de acuerdo a los datos obrantes en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2019.

MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN GREGORIO 15/03/2021 14:27:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DISTRIBUCIÓN SUBVENCIONES FAPAS 2020

120.000 euros a distribuir

FIJO.- (50 %).- 60.000 euros.- (8.571'43 euros para cada Federación)
VARIABLE.- (50 %).- 60.000 euros.- (se reparte en función del número de asociaciones).

		FIJO	VARIABLE	TOTAL
1	CONCAPA (74 asociaciones)	8.571'43	6.646'71	15.218'14
2	FAPA-LORCA (11 asociaciones)	8.571'43	988'02	9.559'45
3	FAMPACE (39 asociaciones)	8.571'43	3.503'00	12.074'43
4	FAPA-CARTAGENA (91 asociaciones)	8.571'43	8.173'65	16.745'08
5	FAPA-MURCIA (120 asociaciones)	8.571'43	10.778'44	19.349'87
6	FAPA "JUAN GONZÁLEZ" (319 asociaciones)	8.571'43	28.652'69	37.224'12
7	FAPA-SAN JAVIER (14 asociaciones)	8.571'42	1.257'49	9.828'91
TOTALES	**(668 asociaciones)**	**60.000'00**	**60.000'00**	**120.000'00**

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES

(documento firmado electrónicamente)

MARTÍNEZ MERCADER, JESÚS ENRIQUE 27/11/2020 09:18:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Jesús Enrique MARTÍNEZ MERCADER, Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura,

INFORMO:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se efectúan consultas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, remitiendo ésta informes que se adjuntan, cuyo CSV del fichero de respuesta es JS2BJT2D88Y3FEBA:

NIF	Nombre	Sentido del Certificado
G30542021	FEDERACIONES AMPAS (CONCAPA)	Positivo
G30132112	FEDERACIONES AMPAS LORCA	Positivo
G30566129	FEDERACIONES AMPAS COOPERATIVAS (FAMPACE)	Positivo
G30622617	FEDERACIONES AMPAS CARTAGENA Y COMARCA (FAMPA)	Positivo
G30587323	FEDERACIONES AMPAS MURCIA	Positivo
G30102180	FEDERACIONES AMPAS REGIÓN MURCIA (JUAN GONZÁLEZ)	Positivo
G30321855	FAPA SAN JAVIER	Positivo

Documento firmado electrónicamente

MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE 27/11/2020 09:18:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y la fecha de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CSV fichero petición	CSV fichero respuesta	Nif organismo solicitante	Nif funcionario solicitante	Suministro	Ejercicio	Timestamp de petición
ZECHLXHUX47JJ	JS2BJT2D88Y3FEBA	S3011001I	27471850Y	ECOT: Subvenciones y Ayudas		2020-11-25 14:52:11.627072

Referencia	Nif	Nombre-Datos propios (Petición)	Nombre identificado	Resultado	Sentido del Certificado
62072119118	G30542021	FEDERACIONES AMPAS (CONCAPA)	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DEENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	Titular identificado co	Positivo
62072119119	G30132112	FEDERACIONES AMPAS LORCA	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LORCA	Titular identificado co	Positivo
62072119120	G30566129	FEDERACIONES AMPAS COOPERATIVAS (FAMPACE)	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE COOP DE ENSEÑANZA DE MURCIA	Titular identificado co	Positivo
62072119121	G30622617	FEDERACIONES AMPAS CARTAGENA Y COMARCA (FAMPA)	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE CARTAGENA Y COMARCA	Titular identificado co	Positivo
62072119122	G30587323	FEDERACIONES AMPAS MURCIA	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA	Titular identificado co	Positivo
62072119123	G30102180	FEDERACIONES AMPAS REGIÓN MURCIA (JUAN GONZÁLEZ)	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGION DE MURCIA	Titular identificado co	Positivo
62072119124	G30321855	FAPA SAN JAVIER	FEDERACION LOCAL DE APAS DE SAN JAVIER	Titular identificado co	Positivo

Jesús Enrique MARTÍNEZ MERCADER, Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura,

INFORMO:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se efectúan consultas a la Tesorería General de la Seguridad Social, remitiendo ésta informes que se transcriben a continuación y que se adjuntan, cuyo identificador es 20201125230411S000004S047512TGSS:

39G30542021	01NO TIENE DEUDA
39G30132112	03INEXISTENTE EN SS
39G30566129	03INEXISTENTE EN SS
39G30622617	01NO TIENE DEUDA
39G30587323	01NO TIENE DEUDA
39G30102180	01NO TIENE DEUDA
39G30321855	03INEXISTENTE EN SS

Documento firmado electrónicamente

MARTÍNEZ MERCADER, JESÚS ENRIQUE 27/11/2020 09:18:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE 27/11/2020 09:18:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

ViewDocUtf8.txt

```
1C        20201125230411S000004S047512TGSS
2001
39G30542021                              01NO TIENE DEUDA
39G30132112                              03INEXISTENTE EN SS
39G30566129                              03INEXISTENTE EN SS
39G30622617                              01NO TIENE DEUDA
39G30587323                              01NO TIENE DEUDA
39G30102180                              01NO TIENE DEUDA
39G30321855                              03INEXISTENTE EN SS
```

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ", con CIF: G30102180, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia, con CIF: G-30542021, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS de Lorca, con CIF: G-30132112, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas, con CIF: G-30566129, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS de Cartagena y Comarca, con CIF: G-30622617, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTÍNEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS del Municipio de Murcia, con CIF: G-30587323, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Educación Y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras

Avda. de La Fama, 15-Planta 7ª
30006 MURCIA
Telf. 968-27.96.63

Juan Martínez López, como Órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura

INFORMO:

Que el Decreto de concesión directa de subvenciones a federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021, establece en el artículo 7, que el procedimiento de pago de la subvención de las actuaciones pendientes de ejecutar en el periodo comprendido entre el 01/02/2021 y el 31/08/2021, se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Que el beneficiario Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier, con CIF: G-30321855, acredita el cumplimiento de las condiciones que le dan derecho a la concesión y cobro de la misma.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTÍNEZ LOPEZ, JUAN GREGORIO 05/03/2021 11:05:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Índice de actividades planificadas para el curso 2020/2021
por FAMPA Cartagena

Desde septiembre 2020 a diciembre 2020

- Curso Formación COVID19 para representantes de AMPAs, a celebrar en el tercer trimestre de 2020
  Coste total: **871,20€**

Desde enero 2021 a agosto 2021

- Talleres y cursos de formación para madres y padres, de primeros auxilios, educación emocional, formación Consejo Escolar de centro y otros temas de interés para las AMPAs. Ponentes por determinar, a celebrar el segundo trimestre de 2021 en la comarca de Cartagena.
  Presupuesto ponentes y medios digitales para realización online: **3.000 €**

- II Jornada Solidaria FAMPA Cartagena, ponentes por determinar, a celebrar en el primer trimestre del año 2021
  Presupuesto ponentes y medio digitales para realización online: **3.850 €**

- Curso de dibujo online para familias, a realizar en el primer trimestre del año 2021.
  Presupuesto clases: **800€**

TOTAL: 8.521,2 €

MEMORIA DE ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL CURSO 2020-2021

RELACION DE ACTIVIDADES A RELIZAR POR LA FEDERACION DE AMPAS CONCAPA REGION DE MURCIA, CON CARGO A LA SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA PARA EL CURSO 2020 – 2021

TRIMESTRE SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2020

- CURSO A AMPAS – PROBLEMAS DERIVADOS DEL EXCESO DE PRESECIA PROLONGADA ANTE EL ORDENADOR DE NUESTROS HIJOS, SOLUCIONES.
- **IMPORTE DE LA ACTIVIDAD JORNADA PREVENCION: 2.500,00 EUROS**

- CURSO DE INFORMACION SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS PADRES EN LOS CENTROS.

  CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO
  COLABORACION CON EL CENTRO
  PARTICIPACION EN EL AMPA
  DOCUMENTACION DE LAS AMPAS

- **IMPORTE DE LA ACTIVIDAD JORNADA DE INFORMACION: 2.600,00 EUROS**

- **IMPORTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 1º trimestre 5.000,00 €**

TRIMESTRE ENERO – MARZO 2021

- JORNADA DEPORTIVA, CON LA PARTICIPACION DE UNOS 800 ALUMNOS DE AMPAS ASOCIACIADOS A CONCAPA
- **IMPORTE DE LA ACTIVIDAD VII JORNADA DEPORTIVA: 4.000,00 EUROS**

- XVIII PREMIOS CONCAPA, CON ENTREGA DE LAS DISTINCIONES A LAS INSTITUCIONES QUE SE HAN MANIFESTADO COMO GARANTES DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, PARICIPAMNTES TODAS LAS AMPAS AFILIADAS A LA FEDERACION

- **IMPORTE DE LA ACTIVIDAD XVII PREMIOS CONCAPA: 7.000,00 EUROS**

IMPORTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2º trimestre 5.000,00 €

TRIMESTRE ABRIL – JUNIO 2021

- JORNADA DE PARTICIPACION DE AJEDREZ, CON LA ASISTENCIA DE UNOS 300 ALUMNOS DE LAS AMPAS ASOCIADAS A LAS CONCAPA
- **IMPORTE DE LA ACTIVIDAD JORNADA DE AJEDREZ: 4.000,00 EUROS**

- ASAMBLEA GENERAL DE CONCAPA, CON LA PARTICIPACION DE LAS AMPAS FEDERADAS

- **IMPORTE DE LA ACTIVIDAD ASAMBLEA GENERAL: 5.000,00 EUROS**

- **IMPORTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 3º trimestre 5.000,00 €**

CONCAPA
Región de Murcia

RESUMEN DEL IMPORTE DE LAS ACTIVIDADES A RELIZAR

IMPORTE DE LA ACTIVIDAD JORNADA PREVENCION:	2.500,00 EUROS
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD JORNADA DE INFORMACION:	2.600,00 EUROS
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD VII JORNADA DEPORTIVA:	4.000,00 EUROS
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD XVII PREMIOS CONCAPA:	7.000,00 EUROS
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD JORNADA DE AJEDREZ:	4.000,00 EUROS
IMPORTE DE LA ACTIVIDAD ASAMBLEA GENERAL:	5.000,00 EUROS

TOTAL GASTOS ACTIVIDADES: 25.100,00 EUROS

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 15.000,00 EUROS

- LUZ, TELEFONO, SEGUROS, DESPLAZAMIENTOS, MATERIAL Y OTROS

FEDERACION DE AMPAS CONCAPA REGION DE MURCIA – AVDA RONDA NORTE, 5 ENTRESUELO – 30009 – MURCIA – TELF 968 28 64 43 – 609752800
E.MAIL concapa@concapamurcia.es

FAMPA LORCA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS

CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2020-21

ALBERTO HERNÁNDEZ FERRER, con DNI [redacted] actuando en calidad de vicesecretario, por ausencia por fuerza mayor del secretario de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de LORCA, FAMPA de Lorca, con CIF G30132112 y domicilio en C/ Francisco Escobar Barberán, s/n (Casa de las ONG´s) 30800 Lorca (Murcia)

C E R T I F I C O:

Que para el Curso 2020/2021 **están previstas las actividades** que se relacionan en las siguientes páginas de este documento y que se organizarán por Trimestres.

Y para que conste ante la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmo y sello el presente certificado a 3 de Diciembre 2020.

EL SECRETARIO
ALBERTO HERNANDEZ FERRER

V.B. EL PRESIDENTE
ANDRES TERRONES HERNÁNDEZ

[redacted]

[redacted]

FAMPA LORCA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS
C.I.F.: G-30132112
APDO. CORREOS 75 • 30800 LORCA (Murcia)
Telf. 697 706 380 • fampa.lorca@gmail.com

ACTIVIDADES VARIABLES PREVISTAS

La FAMPA de Lorca prevee las siguientes actividades para el curso 2020-2021

1er Trimestre Octubre 2020 – Diciembre 2020

Actividad 1.-

"JORNADA DE FORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL"

Los objetivos de esta jornada se centraron en:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio.
- Conocimientos: ayudar a interesarse por el medio.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo.
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema.
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de Educación Ambiental.
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Actividad 2.-

"SESIONES FORMATIVAS PARA EL ASESORAMIENTO, SELECCIÓN Y GUÍA CURSO 2020/2021."
sesiones formativas para PADRES y MADRES de los Ciclos de Infatil, Primer y segundo tramo de primaria.

Infantil: Selección de literatura Infantil y lectura en voz alta.
Primer Tramo de primaria: Selección de Libros y acompañamiento a la lectura.
Segundo tramo de primaria: Selección de Libros, dispositivos tecnológicos como herramienta lectora.

El objetivo de estas sesiones es formar a los Padres y Madres de primaria a elegir las lecturas adecuadas para cada tramo de edad, ayuda al aprendizaje, favorecer la comprensión lectora y usar las herramientas tecnológicas a nuestro alcance para favorecer la lectura.

Actividad 3.-

"CURSOS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE AJEDREZ"

Con el objetivo de Fomentar las habilidades múltiples que el ajedrez ofrece, concediendo especial relevancia a la capacidad del alumno para la resolución de problemas, la creatividad y la toma de decisiones.

Valoración de gastos previstos 1er Trimestre: 3.186,48 €

Segundo Trimestre Enero 2020 – Marzo 2020

Actividad 4.-

CHARLA "ENSEÑAME A QUERER"

Acerca de la Guía "Enséñame a Querer", dirigida a Padres y Madres para orientarles sobre la manera más adecuada de Prevenir, detectar y actuar contra la Violencia de género desde el entorno de la Familia.

Actividad 5.-

"TALLER TÉCNICAS DE ESTUDIO" + "CHARLA PARA PADRES SOBRE INTELIGENCIA EMOCIONAL Y TÉCNICAS DE ESTUDIO"

16 sesiones de técnicas de estudio para los alumnos de 4º, 5º y 6º de primaria. Se darán charlas para padres y madres con contenidos de inteligencia emocional y técnicas de estudio. La Formación corrió a cargo del Centro de Psicología Mª luisa Sanchez Perrino,

Actividad 6.-

"FORMACIÓN PARA PADRES Y MADRES, ESTRATEGIA EDUCATIVA CON LOS HIJOS"

4 Charlas repartidas en diferentes centros

Sesión 1: ¿Los padres pueden o deben ser amigos de sus hijos?
Sesión 2: Motivar al adolescente para prevenir la Drogadicción
Sesión 3: Una Familia Feliz, ¿Conocéis alguna? Sus beneficios en la educación de sus hijos,
Sesión 4: Una Familia Feliz, ¿Conocéis alguna? Sus beneficios en la educación de sus hijos,

Valoración gastos previstos 2º Trimestre: 3186,48 €

Tercer Trimestre Abril 2020 – Junio 2020

Actividad 7.-

"JORNADA DE CONVIVENCIA FAMPA"

Siempre y cuando sea posible por la situación actual debida al COVID-19, Se podrá organizar por la FAMPA una jornada de convivencia, donde se realiza una reunión con las AMPAS asistentes y personalidades, Concejales de Educación de Lorca y puerto Lumbreras. Con las Presentaciones de Juntas Directivas. Debido a la afluencia de AMPAS, se alquila local.

Actividad 8.-

"PROGRAMA ALIMENTOS SALUDABLES EN EL ÁMBITO ESCOLAR"

A petición de las AMPAS se recoge la propuesta de realización de un Programa de alimentos en el ámbito Escolar, este programa recoge 4 charlas formativas de educación alimentaria para Padres-Madres y una Charla-Taller dirigida a los alumnos de los centros.

se cuentan con las Dietista-nutricionista Mercedes Sirvent.

Una vez finalizadas las partes de Charlas, se reparte en los centros entre Padres, madres, profesorado y alumnado frutas, verduras y hortalizas, a modo de concienciación sobre los alimentos sanos. Compartiendo entre todos los alimentos saludables.

Actividad 9.-

"REUNION FAMPA– ASAMBLEA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CON FECHA A DETERMINAR.

Valoración gastos previstos 3er Trimestre: 3.186,48 €

Total GASTOS CURSO 2020-2021 : 9.559,45 €

MEMORIA

CURSO ESCOLAR 2020/2021

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

Dichas actividades, acciones formativas y servicios, se realizarán por distintos equipos de la propia Federación, así como por especialistas contratados en distintas ocasiones, para lograr la finalidad de los mismos.

Durante el curso escolar 2020/2021, las actividades a realizar mas destacados, serán los siguiente:

- Diferentes talleres en formato online de Educación Familiar en materia de:
  SUPERAR EL MIEDO
  AUTOCUIDADO
  GESTIONAR EL BULLYING
  PENSANDO EN POSITIVO
  VOLVER A MOTIVARTE
  ORGANIZARTE EL TIEMPO. LLEGAR A TODO
  COHERENCIA ENTRE PENSAR Y HACER
  Esta actividad es totalmente gratuita para los asociados.
- Distintos Talleres en materia de gestión de RRSS para las AMPAs.
- Servicio de asesoramiento y gestión para las AMPAs en materia de fiscal y jurídica.
- Asamblea Anual de AMPAs.
- Mantenimiento de la web corporativa, los servicios asociados a ella y comunicaciones.
- Subvención de la implantación y adecuación de las AMPAS al RGPD.
- Cobertura de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes para los alumnos, padres y/o madres de las AMPAs asociadas.
- Renovación de convenio de colaboración con la asociación Pupaclown, y realización de actividades de concienciación talleres y charlas.
- Todas estas actividades podrán ser susceptibles de modificaciones como consecuencia de la evolución de la actual pandemia.

1.- Objetivos

1.1.- Generales

- La participación tiene que estar presente en todas las relaciones del ser humano a lo largo de la vida, con sus iguales, en las familias, en la escuela, en el Instituto, en la Universidad y en el mundo laboral, social y deportivo.
- Acercar al entorno más cercano de los distintos centros, la necesaria Formación de madres/padres.
- Dar los instrumentos necesarios a todos los padres y madres de alumnos, para intervenir en la vida diaria de la Comunidad Educativa de los centros concertados.
- Apoyar y ayudar en la formación de los aquellos padres que sienten la necesidad de acercarse cada vez más a los centros y a sus hijos
- Educar a las juntas directivas de las AMPAs para un mejor y mayor control contable-fiscal de las asociaciones y dotarles de herramientas para la necesaria difusión de sus actividades.
- Implicar en la educación y la enseñanza a mejorar este aspecto tan importante y de proyección tan positiva de futuro de nuestros hijos y por extensión de la comunidad escolar.
- La defensa de la Educación Concertada.

1.2.- Específicos

- Posibilitar el conocimiento de técnicas de dinamización de grupos que hagan posible activar la participación de los padres en los Centros y en las Asociaciones de Padres de Alumnos.
- Ayudar de una forma práctica a los Padres en la necesidad de acercamiento a los centros y a los hijos.
- Estudio de normas básicas de los padres y/o madres en el Centros Escolares, asi como la convivencia en las aulas, relaciones con el profesorado y la
- Colaboración de los padres y/o madres en las distintas tareas del Centro.
- Impulsar la participación en actividades que desarrollen la solidaridad y cooperación entre las familias asociadas y por extensión a toda la sociedad.

Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnado de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia.
Calle Nueva de San Antón, número 39 Bajo, C.P.: 30009 - Murcia.
C.I.F. G30566129
E-mail: fampace@fampace.org
www.fampace.org
INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 90/2ª

PRESUPUESTOS GENERALES

PRESUPUESTOS GENERALES	
Asambleas y Jornadas	500,00 €
Actividades solidarias	1.100,00 €
Cursos formativos propios ON LINE	5.000,00 €
Proyecto RGPD (LOPD)	650,00 €
Asesoría jurídica y contable	1.100,00 €
Mantenimiento web e imagen	3.240,00 €
Cartelería y copias	250,00 €
Seguros RC y Voluntarios	1.300,00 €
Desplazamientos	300,00 €
Impuestos y sanciones	200,00 €
Material oficina y varios	200,00 €
Otros gastos	150,00 €
TOTAL	**13.990,00 €**

Hasta el momento, parte de este presupuesto ya está ejecutado según el siguiente detalle:

Ejecutado de septiembre a diciembre 2020

PRESUPUESTOS GENERALES	
Asambleas y Jornadas	500,00 €
Proyecto RGPD (LOPD)	200,00 €
Asesoría jurídica y contable	367,00 €
Mantenimiento web e imagen	1.080,00 €
Seguros RC y Voluntarios	1.300,00 €
Desplazamientos	100,00 €
TOTAL	**3.547,00 €**

FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16
e-mail: faparegionmurcia@gmail.com
http://www.faparm.com

PRESUPUESTO PROYECTOS FAPA RM JUAN GONZÁLEZ

1. De inicio de curso a enero:

   - ✓ Campaña inicio de curso.....200€ (cartelería y fotocopias)
   - ✓ Campaña asóciate en tu Ampa…1.000€ (cartelería, charlas, reuniones Ampas, desplazamientos, fotocopias, etc.)
   - ✓ Proyecto escuela de padres y madres...1.000€ (ponentes, desplazamientos, materiales, fotocopias, cartelería, etc.)
   - ✓ Jornada educativa...2.500€ (ponentes, desplazamientos, sala, medios audiovisuales, desplazamientos, alojamiento, material, fotocopias, cartelería, dietas, etc.)

2. De enero a final de curso:

   - ✓ Proyecto escuela de padres y madres...5.000€ (ponentes, desplazamientos, fotocopia, materiales, cartelería, etc.)
   - ✓ Día de convivencia...5.000€ (alquiler sala, medios audiovisuales, comida-almuerzo, actividades niños, monitores, cuenta cuentos, ludoteca, materiales, entrada a museo o exposición, etc.)
   - ✓ Asamblea...1.500€ (alquiler sala, medios audiovisuales, fotocopias, material, cartelería, papelería, encuadernaciones, etc.)
   - ✓ Premios Juan González...1.500€ (placas, premios, desplazamientos, dietas, sala, medios audiovisuales, etc.)
   - ✓ Jornada educativa...2.500€ (ponentes, desplazamientos, sala, medios audiovisuales, desplazamientos, alojamiento, material, fotocopias, cartelería, dietas, etc.)
   - ✓ Matricula a tu hijo en la escuela pública....200€ (cartelería y fotocopias)

Y como siempre, campañas según van surgiendo temas de actualidad o necesidades que las Ampas nos trasladan a la oficina de la FAPA:

- ✓ Peso de las mochilas
- ✓ Elecciones consejo escolar cada dos años
- ✓ Proyecto no salones de juego cerca de los centros escolares

FAPA-RM "JUAN GONZÁLEZ"
C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª travesía, bajo
30.006 Murcia Tlf: 968.23.91.13 Fax:968.24.15.16
e-mail: faparegionmurcia@gmail.com
http://www.faparm.com

Además de esos gastos, para un correcto funcionamiento de la federación y dar servicio a las Ampas, asesorarlas en todo momento en temas de registro, estatutos, asambleas, consejos escolares, etc…, debemos incluir:

- ✓ Trabajo de administrativa...15.400€
- ✓ Limpieza local...800€
- ✓ Seguridad social...7.800€
- ✓ I.R.P.F. ...2.800€
- ✓ Abogado...2.448 euros
- ✓ Asesoría...360 euros
- ✓ Servicios informáticos...700 euros
- ✓ Seguro de responsabilidad civil Ampas...4.000 euros
- ✓ Seguro FAPA...500 euros
- ✓ Alojamiento web...250 euros
- ✓ Telefonía e internet...1.500 euros
- ✓ Luz...1.080 euros
- ✓ Protección datos...300 euros
- ✓ Prevención riesgos laborales...500 euros
- ✓ Cuota confederación estatal...1.600 euros
- ✓ Desplazamientos asambleas CEAPA, JD confederación estatal, reuniones, desplazamientos, dietas, etc...2.000euros
- ✓ Equipos informáticos, material oficina, prensa...1.500 euros
- ✓ Plataforma correos... 500€

SUMA TOTAL: **64.438€**

MEMORIA DE ACTIVIDADES PERIODO 01/09/2020 HASTA 31/08/2021

Yo Dña. Ana Belén Serrano Albaladejo con N.I.F. [redacted], en calidad de Secretaria junto con Dña. Adela Monteagudo Sánchez con N.I.F. [redacted] en calidad de Presidenta, representando a:

Entidad: **Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier**
C.I.F: **G 30.321.855 email:fapasanjavier@gmail.com**

CERTIFICAN:

Que la memoria de actividades que es propuesta y aprobada es la siguiente siempre que el presupuesto sea alcanzable a las actividades propuestas

Importe de gasto propuesto aproximado Desde Septiembre 2020 hasta Diciembre 2021 INCLUSIVE:1500€

Importe de gasto propuesto aproximado Desde Enero 2021 hasta MARZO 2021 INCLUSIVE :1500€

Importe de gasto propuesto aproximado Desde ABRIL 2021 hasta JUNIO 2021 INCLUSIVE :4800€

Importe de gasto propuesto aproximado Desde JULIO 2021 hasta AGOSTO 2021 INCLUSIVE :2800€

Memoria de las actividades propuestas subvencionables:

-Talleres de apoyo y refuerzo para todos y asignaturas más necesitadas por las familias
-Aula Matinal-Extraescolar para conciliación familias vida laboral-familiar
-Talleres educativos
-Días de convivencias y charlas de familias
-Educación en las redes. Ayuda y comunicación en redes sociales con las herramientas disponibles y de alcance.
-Talleres de informática en las aulas
-Suministros y alquiler de locales para las actividades
--Monitores y juegos para convivencias,animación,conferencias,galas ,asambleas…
-Suministros varios funcionamiento federación
-Gala Educativa con ponentes sobre temas educativos más preocupantes en

las familias y todo lo preciso para la gala
-Conferencias sobre educación y preocupación medioambiental del entorno
-Días de convivencias y charlas de familias
-Talleres jurídicos –Asesoria jurídica a las familias
-Educación en las redes. Ayuda y comunicación en redes sociales con las herramientas disponibles y de alcance.
-Talleres de informática en las aulas
-Talleres de integración para familias extranjeras
-Talleres de parques y juegos en los recreos de primaria
-Talleres de teatro
-Talleres de lectura
-Talleres de laboratorio
-Trabajos de imprenta
-Escuela de familias
-Talleres de cocina
-Talleres de actividades Extraescolares
-Ponentes
-Stand y material para galas y conferencias

San Javier a 04 de Diciembre de 2.020

Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.
Avenida de la Fama, número 10, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.
C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613 – Fax: 968259872
E-mail: fapa.murcia@ayto-murcia.es correo@fapamurcia.org
Página Web: www.fapamurcia.org
INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL CURSO 2020/2021

ENTIDAD ORGANIZADORA: FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA.

Federación de Asociaciones de Madres y Padres de
Alumnos/as del Municipio de Murcia.
Avenida de la Fama, número 10, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.
C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613 – Fax: 968259872
E-mail: fapa.murcia@ayto-murcia.es correo@fapamurcia.org
Página Web: www.fapamurcia.org
INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

I.- INTRODUCCIÓN:

Desde que nació la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia en febrero de 1.998, todos nuestros esfuerzos han ido dirigidos a servir de apoyo y de elemento dinamizador del movimiento asociacionista de padres de alumnos.

A la hora de afrontar el proceso educativo, en su más amplio sentido, parece oportuno partir de la afirmación de que Familia y Escuela constituyen un binomio activo y en profunda interacción. Cada una de las partes tiene sus propias responsabilidades para conseguir el óptimo desarrollo de los alumnos.

Por ello, desde la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS DEL MUNICIPIO DE MURCIA, no queremos soslayar la parte que nos corresponde, por el contrario, asumimos la misma desde el convencimiento de que cuanto mayor sea la información-formación de los padres y, más claramente se conozca su papel en la organización y funcionamiento de los centros de enseñanza, más fluidas y estrechas serán las relaciones entre padres y Centro Educativo, más completa será la educación de nuestros hijos.

En este sentido consideramos que las relaciones entre padres y Centro Educativo, no debe limitarse sólo a los aspectos meramente académicos (notas, aprendizaje, etc.), ni en aquellos momentos en que surjan problemas de disciplina, rendimiento escolar, relaciones interpersonales, etc., sino que defendemos y proponemos una relación mucho más estrecha e integral en el proceso educativo.

Desde la Federación, tenemos el firme compromiso de proponer y realizar, en la medida de nuestras posibilidades, actividades encaminadas, por un lado a complementar y profundizar en la información de los padres (temas relacionados con el día a día de nuestros hijos, relaciones con profesorado, actividades que complementen la dinamización del colectivo de padres etc.) y por otra tratar hacerles más sencillo a las distintas A.M.P.A.s el complementar su participación activa como integrantes de la comunidad educativa con propuestas lúdicas, culturales y de fomento del ocio y tiempo libre de una manera productiva y enriquecedora.

Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.
Avenida de la Fama, número 10, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.
C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613 – Fax: 968259872
E-mail: fapa.murcia@ayto-murcia.es correo@fapamurcia.org
Página Web: www.fapamurcia.org
INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

Las actividades que se tienen previstas el poder realizar durante el curso escolar 2020/2021, son las siguientes:

En los meses de septiembre a diciembre del 2020, se tiene previsto:

- Escuelas de Padres, a través Webinar o presencialmente (si es posible).
- Trabajos de imprenta y publicidad.
- Mantenimiento de nuestra página Web.
- Talleres para Educación Familiar, referentes al Covid-19
- Gastos propios de Mantenimiento de la oficina, como puede ser: Tasas a la Comunidad Autónoma, Comunidad de Propietarios, Agua, Páginas Amarillas, Mascarillas, etc.

Todo ello, con un **presupuesto aproximado de 6.800 Euros.**

Durante los meses de Enero a Agosto del 2021, la previsión es:

- Continuar con la Escuela de Padres, en la medida de lo posible presencial y si no fuese posible, mediante "Webinar" y otros medios.
- Trabajos de Publicidad e Imprenta.
- Pago de los Dominios.
- Talleres de Lectura para escolares.
- Compra de materiales para dichos talleres.
- Si el covid-19 nos lo permite, se realizará Asamblea para los Padres, así como un día de convivencia para alumnos-padres.
- Monitores para dichas actividades.
- Charlas a los padres sobre todas las obligaciones, así como el uso de las nuevas tecnologías.
- Contratación de una persona para el despacho de la Federación.
- Seguros Sociales
- Asesoria, Tasas a la Comunidad Autónoma.
- Recibos Agua y Recibos Comunidad de Propietarios.
- Charlas a las Ampas sobre participación en los órganos gestión y dirección educativa.
- Charlas para potenciar el movimiento Asociativo de Padres y Madres.

Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as del Municipio de Murcia.
Avenida de la Fama, número 10, Bloque 5, Escalera 2ª Bajo, C.P.: 30003 - Murcia.
C.I.F. G30587323. Tfno.: 968259613 – Fax: 968259872
E-mail: fapa.murcia@ayto-murcia.es correo@fapamurcia.org
Página Web: www.fapamurcia.org
INSCRIPC. REG. ASOC. Nº 96 DEL 16-03-98

- Elaboración de manual de consulta y explicación de la LOMLOE.
- Elaboración de manual explicativo sobre el programa "CUCO", (aplicación y gestión de las ampas)
- Charlas explicativas de su funcionamiento, así como de la LOPD.

Todo ello, con un **presupuesto aproximadamente de 15.000 Euros.**

Lo que nos llevaría a un gasto aproximado durante todo el curso escolar 2020/2021 de **VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (21.800,00 euros)**

Murcia, 4 de diciembre de 2020.

Región de Murcia

Referencia: 014277/1100080313/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021 Página: 1 de 1

Sección	**15**	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	**1504**	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	**150400**	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	**422K**	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	**48302**	CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**03950521FAPA**	SUBV.DIRECTA A FEDERAC.APAS EJERCICIO 21
Centro de Coste	**1504000000**	DG DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUC.
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIONES FAPAS 2021 CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE APAS Y ALUMNOS
Perceptor **Cesionario** **Cuenta Bancaria**	
Gasto elegible	

Importe Original	*******120.000,00*EUR CIENTO VEINTE M L EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******120.000,00* **EUR** CIENTO VEINTE MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
CARIDAD JOSEFA PELLICER VERDU	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	05.03.2021	F. Impresión	05.03.2021	F.Contabilización	05.03.2021	F.Factura	00.00.0000

DSUBV/3/2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, mediante comunicación interior de fecha 05 de marzo de 2021, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

¬ Proyecto de Decreto.

¬ Memoria justificativa suscrita por el Jefe de Servicio de Gestión Económico Administrativa de Centros Docentes, de fecha 15 de marzo de 2021.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 15/03/2021 14:40:31 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

¬ Borrador de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del decreto para su aprobación.

¬ Borrador de Propuesta de acuerdo por parte de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto.

¬ Documento contable R de retención de crédito por importe de 120.000 euros.

¬ Resolución de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras designando al Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos, como órgano instructor del procedimiento (19/11/2020).

-. Certificado de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las 7 entidades solicitantes.

-. Memorias de las actividades en las que van a emplear la subvención concedida cada una de las Federaciones.

¬ Declaración responsable formulada por los representantes de las entidades solicitante, de no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la subvención, de reunir los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 15/03/2021 14:40:31 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

.- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias de ámbito estatal y autonómico y frente a la Seguridad Social y de cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiario.

-. Conformidad con el texto del borrador de decreto formulada por los representantes de las entidades beneficiarias.

- Informe del órgano Instructor, y Jefe de Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 05 de marzo de 2021, por el que acredita el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a la concesión de la subvención y al cobro de la misma de cada uno de los beneficiarios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 15/03/2021 14:40:31 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 15/03/2021 14:40:31 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 15/03/2021 15:44:45
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El borrador de decreto que se informa tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia, para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021.

Al presente proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

Asimismo, hay que señalar que el campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno. 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley LSRM) concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, al ser las entidades beneficiarias las únicas federaciones supramunicipales inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le consta a la Consejería de Educación y Cultura que tienen actividad (art. 2), así como las razones de

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 15/03/2021 14:40:31 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN | 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

interés público y social que concurren en el presente supuesto ya que estas entidades *"canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marco de los consejos escolares de los centros educativos".*

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento "R" por importe equivalente a la cuantía de la subvención a conceder, esto es 120.000 euros que se distribuye de la siguiente manera:

1. Federación AMPAS "CONCAPA" Región de Murcia: 15.218,14 €.

2. Federación AMPAS de Lorca: 9.559,45 €.

3. FAMPACE, Federación AMPAS de Cooperativas: 12.074,43 €.

4. Federación AMPAS de Cartagena y Comarca FAPA-CARTAGENA: 16.745,08.

5. Federación AMPAS del municipio de Murcia: 19.349,87 €.

6. Federación AMPAS Región de Murcia "JUAN GONZÁLEZ": 37.224,12 €.

7. Federación AMPAS Supramunicipal de San Javier: 9.828,91 €.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 15/03/2021 14:40:31 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo segundo, ésta se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura.

TERCERA.- En cuanto al pago de las subvenciones, el artículo 7.2 del Decreto prevé que el plazo establecido para las actividades comprende desde el 01/09/2020 hasta el 31/08/2021.

Asimismo, en su apartado 7 establece: *Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.*

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la Orden de concesión, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la Orden de concesión, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la Orden de concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M.

Los beneficiarios deberán presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación y Cultura antes del 30 de noviembre de 2021.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 15/03/2021 14:40:31 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN | 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 15/03/2021 14:40:31 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 15/03/2021 15:44:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Por lo tanto, en el objeto de la subvención se incluyen tanto los gastos realizados con anterioridad a la Orden de concesión como con posterioridad a la misma. En este sentido, se distingue entre el pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la orden de concesión, que se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los mismos, y el pago del importe correspondiente a actuaciones pendientes de ejecutar con posterioridad a la orden de concesión que se realizará tras la correspondiente orden de la Consejera de Educación y Cultura, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 7.4 del borrador de Decreto, los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones.

El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 30 de noviembre de 2021.

CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Los decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 15/03/2021 14:40:31 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SERRANO PÉREZ, CRISTINA 15/03/2021 14:40:31 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

SEXTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo. A tal efecto, se acompaña declaración responsable de los representantes legales de las entidades beneficiarias de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".*

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *"en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual"*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2021 que entre los programas subvencionados recoge el Proyecto 39505 cuyo objeto es colaborar en los gastos corrientes de las Federaciones de AMPAS de ámbito regional.

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 15/03/2021 14:40:31 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN | 15/03/2021 15:44:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de ámbito supramunicipal y enseñanzas obligatorias de la Región de Murcia para funcionamiento y organización de actividades durante el curso escolar 2020/2021.

LA ASESORA JURÍDICA. FDO. Cristina Serrano Pérez.
Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Conchita Fernández González.
(Documento firmado electrónicamente al margen).

SERRANO PÉREZ, CRISTINA | 15/03/2021 14:40:31 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | 15/03/2021 15:44:45
Esto es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)